



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE CULTURA

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA MEXIQUENSES EN
MOVIMIENTO.

Tomo
CCIII
Número

17

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DOCTOR EN CIENCIAS EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO, SECRETARIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 5, 6 Y 10 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, HE TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES EN MOVIMIENTO

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Mexiquenses en Movimiento, tiene como propósito fomentar la práctica de actividades culturales o deportivas, mediante la impartición de talleres, con el objeto de adoptar estilos de vida saludables y acercar a los beneficiarios a todas las manifestaciones de la cultura y la activación física, que propicien la integración, así como coadyuvar a la disminución de la condición de desigualdad social de la población del Estado de México.

El programa opera en tres vertientes:

- a) Difusor/a Activador/a
- b) Difusor/a Facilitador/a
- c) Difusor/a Social

2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes lineamientos, se entiende por:

Acción: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio.

Actividad cultural: al fomento de las manifestaciones propias de las personas, que buscan expresarse a través de la música, literatura, danza, teatro, artes plásticas y manualidades.

Actividad física: a la serie de movimientos corporales que permitan el desarrollo de las capacidades físicas de las personas, las cuales podrán incluir actividades lúdicas, recreativas o predeportivas.

Difusoras/es: a las personas difusoras sociales, facilitadoras y activadoras.

Difusor/a activador/a: a la persona que brinda apoyo y vinculación a las personas difusoras facilitadoras.

Difusor/a facilitador/a: a la persona que brinda apoyo y vinculación a las personas difusoras sociales.

Difusor/a social: a la persona con experiencia práctica en los contenidos de cultura o activación física, que impartirá los talleres a las personas beneficiarias.

Beneficiaria/o: a las personas que forman parte de la población atendida por el programa Mexiquenses en Movimiento.

Comités: al Comité de Activación Física y/o al Comité Cultural.

Comité cultural: al Comité para la Asignación de Becas, Apoyos y Estímulos.

Comité de activación física: al Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos.

Herramientas: al material didáctico (grabadora, teclado y caballete), utilizado para facilitar la realización de los talleres, el cual deberá ser devuelto a su término.

Instancias Normativas: al Comité.

Instancias Ejecutoras: a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales y a la Dirección General de Cultura Física y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ley: la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lineamientos: a los Lineamientos de operación del Programa Mexiquenses en Movimiento.

Lista de espera: a la relación de las y los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en el Programa Mexiquenses en Movimiento.

Medio de entrega: al elemento plástico que, además de identificar y asociar a las y los difusores y difusoras les permite el acceso al apoyo.

Materiales: al material de apoyo para llevar a cabo una tarea, los cuales se transforman y/o consumen durante la práctica en los talleres.

Programa: al Programa Mexiquenses en Movimiento.

Secretaría: a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México.

Solicitante: a la persona que se registra, para que el caso de ser seleccionado/a reciba el beneficio del programa de acuerdo a la vertiente.

Transferencia: al apoyo monetario que se otorga a las y los difusores/as) mediante una tarjeta de débito.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la práctica de alguna actividad cultural o física, para acercar a la población beneficiaria, a todas las manifestaciones de la cultura, así como adoptar estilos de vida saludables, mediante el acceso a talleres que propicien la integración, así como coadyuvar a la disminución de la condición de desigualdad social de las y los mexiquenses.

3.2 Específico

3.2.1 Difusor/a social

Impartir y difundir talleres de activación física o cultural a las personas beneficiarias, con el fin de propiciar la integración, así como coadyuvar a la disminución de la condición de desigualdad social de las y los mexiquenses.

3.2.2 Difusor/a facilitador/a

Vincular y apoyar a las y los difusores/as sociales en la operación del programa, así como coadyuvar a la disminución de la condición de desigualdad social de las y los mexiquenses.

3.2.3 Difusor/a activador/a

Vincular y apoyar a las y los difusores/as facilitadores/as en la operación del programa, así como coadyuvar a la disminución de la condición de desigualdad social de las y los mexiquenses.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Población que habita en el Estado de México.

4.2 Población objetivo

- a) Personas de 18 años en adelante (para el caso de personas difusoras); y
- b) Personas de 6 años de edad en adelante (para el caso de personas beneficiarias)

5. Cobertura del Programa

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios de una hasta en seis ocasiones a cada una de las personas difusoras, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En especie

- a) Para el caso de las personas difusoras se les otorgará una gorra, un chaleco, una mochila o morral y una playera, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; y
- b) Para el caso de las personas beneficiarias se les otorgará una gorra y una playera, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

6.2.1 Vertiente difusor/a social

El apoyo monetario será por la cantidad de \$1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100 M.N.) de forma mensual, de una y hasta en seis ocasiones;

6.2.2 Vertiente difusor/a facilitador/a

El apoyo monetario será por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) de forma mensual, de una y hasta en seis ocasiones.

6.2.3 Vertiente difusor/a activador/a

El apoyo monetario será por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) de forma mensual, de una y hasta en seis ocasiones.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Requisitos y criterios de selección.

7.1.1 Para todas las vertientes:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Habitar en el Estado de México; y
- c) Asistir al curso de capacitación impartido por la Secretaría.

7.1.1.1 Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente y original para su cotejo;
- b) Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- c) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo; solo para el caso de que la identificación oficial no cuente con domicilio en el Estado de México; y
- d) Las demás que determinen los Comités.

7.1.2 Para las y los beneficiarios/as

- a) Ser mayor de 6 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México; y
- c) Para menores de edad, contar con el consentimiento por escrito del padre, madre o tutor/a.

7.1.2.1 Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente y original para su cotejo, para el caso de menores de edad, copia de identificación oficial vigente del padre, madre o tutor/a;
- b) Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- c) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo, solo para el caso de que la identificación oficial no cuente con domicilio en el Estado de México; y
- d) Las demás que determinen los Comités.

7.2 Registro

La persona solicitante, deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en los lugares que determine la instancia ejecutora, presentando los documentos requeridos en los presentes Lineamientos y serán registrados en el sistema implementado para tal efecto.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.2.1 Formatos

- a) Formato de solicitud;
- b) Cédula de registro de participantes en talleres;
- c) Informe de actividades;
- d) Recibo de entrega de herramientas; y
- e) Recibo de entrega de materiales.

7.2.2 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os de acuerdo con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás normas aplicables de la materia.

7.3 Derechos

7.3.1 Vertiente difusoras/es sociales

- a) Recibir el apoyo monetario y en especie correspondiente;
- b) Recibir la capacitación correspondiente;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Recibir un paquete de herramientas y/o materiales correspondiente.

7.3.2 Vertiente difusoras/es facilitadores y difusoras/es activadores

- a) Recibir el apoyo monetario y en especie correspondiente;
- b) Recibir la capacitación correspondiente;

- c) Reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.3.3 De las y los beneficiarios/as

- a) Recibir el apoyo en especie;
- b) Participar en los talleres de activación cultural y/o activación física, que promuevan las personas difusoras;
- c) Reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.4 Obligaciones

7.4.1 De las y los difusores/as sociales

- a) Entregar la documentación de las personas beneficiarias que formalice la inscripción al programa a las personas difusoras facilitadoras;
- b) Impartir el taller según corresponda, así como asistir a los eventos que convoque la Secretaría;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna;
- d) Reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar a la instancia ejecutora; y
- e) Las demás que determinen los Comités.

7.4.2 De las y los difusores/as facilitadores/as

- a) Entregar la documentación de las personas beneficiarias a las personas difusoras activadoras;
- b) Rendir puntualmente los informes que se le soliciten;
- c) Proporcionar la información requerida de manera oportuna y veraz;
- d) Recibir de las personas difusoras sociales los materiales de apoyo que no se utilizaron, una vez que finalice el programa y/o su participación en él;
- e) Recibir formalmente de las personas difusoras sociales las herramientas de apoyo que se le proporcionaron una vez que finalice el programa y/o su participación en él;
- f) Reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar a la instancia ejecutora; y
- g) Las demás que determinen los Comités.

7.4.3 De las y los difusores/as activadores/as

- a) Entregar la documentación de las personas beneficiarias a la instancia ejecutora para formalizar la inscripción al programa;
- b) Rendir puntualmente los informes que se le soliciten;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna;
- d) Recibir de las y los difusores/as facilitadores/as los materiales de apoyo que no se utilizaron, una vez que finalice el programa y/o su participación en él; y entregarlos a la instancia ejecutora correspondiente;
- e) Recibir formalmente de las y los difusores/as facilitadores/as las herramientas de apoyo que se le proporcionaron y/o que recibió de las y los facilitadores/as sociales una vez que finalice el programa y/o su participación en él; y entregarlos a la instancia ejecutora correspondiente;
- f) Reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del medio de entrega e informar a la instancia ejecutora; y
- g) Las demás que determinen los Comités.

7.4.4 De las y los beneficiarios/as

- a) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento del apoyo en especie;
- b) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna; y
- c) Las demás que determinen los Comités.

7.5 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.6 Sanciones

7.6.1 Suspensión temporal

Para todas las vertientes se suspenderán los apoyos cuando:

- a) Existan inconsistencias en el registro de la persona difusora en cualquiera de sus vertientes, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista incumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 7.4, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- c) Las demás que establezcan la instancia normativa.

7.6.2 Causas de cancelación

Para todas las vertientes se cancelará el apoyo monetario y se dará de baja del programa cuando:

- a) Incumpla con las obligaciones establecidas en el programa;
- b) Venda, intercambie, transfiera o done las herramientas proporcionadas para el desarrollo del taller;
- c) Solicite a las personas beneficiarias apoyos monetarios adicionales a los que el programa les otorga;
- d) Cambie su domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renuncie voluntariamente;
- f) Omita la entrega de los reportes solicitados en tres ocasiones consecutivas;
- g) Realice actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos;
- h) Falezca; y
- i) Las demás que determinen los Comités.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

Los Comités son los responsables de normar el programa y de vigilar la correcta aplicación de los presentes lineamientos.

8.2 Instancia Ejecutora

La Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales a través de la Subdirección de Artes Escénicas y la Dirección General de Cultura Física y Deporte a través de la Subdirección de Alto Rendimiento.

8.3 Integración de cada Comité

8.3.1 Comité Cultura

- I. Una presidencia, que será el o la titular de la Secretaría.
- II. Una secretaria técnica, que será el o la titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales.
- III. Un comisariado, que será el o la titular de la Contraloría Interna de la Secretaría.
- IV. Seis vocalías, que serán:
 - a) El o la titular de la Dirección de Patrimonio Cultural.
 - b) El o la titular de la Dirección de Servicios Culturales.
 - c) El o la titular de la Coordinación de Actividades Culturales del Centro Cultural Mexiquense Bicentenario.
 - d) El o la titular de la Subdirección de Promoción Cultural.
 - e) El o la titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría.
 - f) El o la titular de la Coordinación Jurídica de la Secretaría.

8.3.2 Comité Activación física

- I. Una presidencia, que será el o la titular de la Secretaría.
- II. Una secretaria técnica, que será el o la titular de la Dirección General.
- III. Un comisariado, que será el o la titular de la Contraloría Interna de la Secretaría.
- IV. Ocho vocalías, que serán:
 - a) El o la titular de la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento de la Dirección General.
 - b) El o la titular de la Subdirección de Fomento del Deporte de la Dirección General.
 - c) El o la titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría.
 - d) El o la titular de la Coordinación Jurídica de la Secretaría.
 - e) Un entrenador, entrenadora, metodólogo o metodóloga del deporte.
 - f) El presidente o presidenta de una asociación deportiva.
 - g) Una deportista, mujer, de reconocido desempeño.
 - h) Un deportista, hombre, de reconocido desempeño.

8.3.3 Atribuciones:

Serán atribuciones de los Comités:

- a) Asignar, suspender y cancelar los apoyos monetarios y en especie a las personas difusoras en sus diversas vertientes, conforme a sus atribuciones.
- b) Aprobar, en su caso, la lista de espera de las y los solicitantes, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa.
- c) Autorizar la inclusión de nuevas personas difusoras en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa;
- d) Aprobar las modificaciones a los presentes Lineamientos con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo; y
- f) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

Los Comités, sesionará de conformidad a lo establecido en sus acuerdos de creación, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de noviembre de 2015.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Cultura, emitirá la convocatoria para el registro de las y los solicitantes al programa;
- b) Las personas solicitantes deberán acudir personalmente a registrarse en los lugares que establezcan las instancias ejecutoras;
- c) Las instancias ejecutoras verificarán que la documentación entregada por las y los solicitantes cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- d) Las instancias ejecutoras presentarán a los Comités una propuesta de acuerdo con los criterios de selección para determinar su ingreso al programa;
- e) Los Comités determinarán las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- f) Las instancias ejecutoras proporcionarán a las y los solicitantes la capacitación;
- g) Una vez que las personas solicitantes hayan tomado la capacitación, la instancia ejecutora realizará una propuesta a la instancia normativa para su aprobación e incorporación al programa como difusor/a; en caso de que sea cubierta la meta programada para las y los difusores/as, se generará una lista de espera;
- h) Las y los difusores/as sociales, difundirán, integrarán los grupos de beneficiarios/as e impartirán los talleres correspondientes de ocho horas a la semana, debiendo rendir un informe de actividades al difusor/a facilitador/a;
- i) Las y los difusores/as facilitadores/as, coordinarán a las y los difusores sociales y se vincularán con las autoridades municipales correspondientes e integrarán los informes mensuales y los remitirán a las personas difusoras activadoras;
- j) Las y los difusores/as activadores/as coordinarán a las y los difusores/as facilitadores/as e integrarán los informes mensuales y los entregarán a la instancia ejecutora;
- k) La instancia ejecutora someterá a la instancia normativa el padrón de beneficiarios/as para su aprobación;
- l) La instancias ejecutora integrará el padrón de beneficiarios/as; y
- m) Las demás que determinen los Comités.

La impartición de los talleres se suspenderá cuando se presenten actos con fines político – electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas difusoras o a la operación del programa.

9.2 Sustitución de difusores/as

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de los Comités y procederá a entregar el apoyo monetario correspondiente a partir de la incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

9.3 Sustitución de beneficiarios/as.

En caso de causar baja por inasistencia a los talleres, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos e instancias municipales de cultura y deporte, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación pública de nivel media superior y superior u otras instancias.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en las páginas web de la Secretaría de Cultura.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

11.2 Convocatoria

La convocatoria para los interesados en participar en el programa, será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determinen el Comité.

12. Transparencia

La Secretaría tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

13. Seguimiento

Las instancias ejecutoras darán seguimiento al programa y rendirán un informe a los Comités en sus sesiones ordinarias.

14. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios/as.

15. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los difusores/as o por la población en general, de las siguientes maneras:

Se podrán realizar por escrito y/o vía telefónica, o cualquier otro medio electrónico de comunicación, y/o mediante comparecencia ante las oficinas de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales. Para mayor recepción de quejas y denuncias comunicarse al teléfono 01(722) 1678040 ext. 320 y 325.

Mediante correo electrónico a la cuenta de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales scceype@edomex.gob.mx y en las oficinas ubicadas en calle Deportiva número 100, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51355, Zinacantepec, Estado de México.

En la Contraloría Interna de la Secretaría y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el programa.

TERCERO: La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO: El Comité previsto en los presentes lineamientos son los conformados mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Número 91 de fecha seis de noviembre del dos mil quince.

QUINTO: Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por los Comités.

SEXTO: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2017.

DR. EN C. EUGENIO EDUARDO GASCA PLIEGO
Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).